

AM

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-1189-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

De: *por Graciela Palacios*
TOMÁS FERNÁNDEZ
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a segunda información aclaratoria de EsIA.

Fecha: jueves 25 de febrero de 2024

Control No.: 1180

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA” promovido por EVEN PTY CORPORATION.

TM/EN/ajm
Rn

REPUBLICA DE PANAMA
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayulles*

Fecha: *02/08/2024*

Hora: *3:00 pm*

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA
No. 0327-2024

Proyecto: “**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**”

Ubicación: **Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-019-2023**

Promotor: **EVEN PTY CORPORATION.**

Fecha de informe: **25 de julio de 2024**

Luego de la evaluación de la segunda información aclaratoria del proyecto “**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

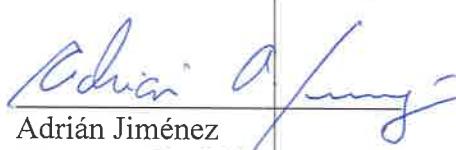
Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- Si el citado proyecto contempla la afectación a especies de manglar el promotor del proyecto debe realizar un programa de reforestación con tales especies en otros sectores para evitar la pérdida de cobertura de manglar.
- El resto de las observaciones realizadas al citado proyecto fueron respondidas eficientemente.

gj

- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo de este proyecto.

Técnico evaluador:



Adrián Jiménez

Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Magíster. Adrián A. Jiménez M.

C.T. Idoneidad N° 1608

